

## INFORMACIÓN RELEVANTE PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2) y 4) del literal b) del artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010, Procafecol S.A. informa que el día de hoy la Asamblea de Accionistas:

- Aprobó la emisión de bonos ordinarios en el segundo mercado hasta por \$50.000 millones de pesos y emitió autorizaciones a la Junta Directiva y a los Representantes Legales para llevar a cabo todos los trámites necesarios para tal efecto.
- Aprobó las siguientes dos reformas estatutarias (texto subrayado):

Reforma del Artículo 24 de los Estatutos de PROCAFECOL S.A.	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO APROBADO
ARTICULO 24º. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. - La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal o cuando se lo solicite a cualquiera de ellos un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del número total de acciones suscritas o en los demás casos previstos en la ley.  (...)	ARTICULO 24º. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. - La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal o cuando se lo solicite a cualquiera de ellos un número de accionistas que represente por lo menos el <b><u>diez por ciento (10%)</u></b> del número total de acciones suscritas o en los demás casos previstos en la ley.  (...)

Reforma del Artículo 66 de los Estatutos de PROCAFECOL S.A.	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO APROBADO
<p>ARTÍCULO 66°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La sociedad se disolverá: 1) Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración; 2) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto; 3) Por reducción del número de asociados a menos del requerido en la ley para su formación o funcionamiento o por aumento que exceda del límite máximo fijado en la misma ley; 4) Por decisión de los accionistas de la sociedad; 5) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes; 6) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; 7) Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) o más de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista; 8) Por las demás causales establecidas en las leyes, en relación con todas o algunas de las formas que regula el Código de Comercio.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 66°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - La sociedad se disolverá <b><u>por las causales establecidas en las leyes colombianas aplicables sobre la materia y según estas sean modificadas, adicionadas o complementadas de tiempo en tiempo.</u></b></p> <p>(...)</p>

## Acerca de la marca Juan Valdez®

La marca Juan Valdez® es la única marca de café de relevancia internacional que pertenece a productores de café. En 2002 la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, organización sin ánimo de lucro que representa a más de 500.000 familias productoras de café, creó Procafecol S.A. para explotar la marca Juan Valdez® a través de tiendas de café y negocios de valor agregado. Tras la popularidad y aceptación de la marca en tiendas se dio inicio a la distribución de los productos Juan Valdez® en otros canales del mercado colombiano, así como a nivel internacional. Los cafés de Juan Valdez® son sinónimo de alta calidad para los consumidores de café premium, le entregan a los caficultores mayor valor por la calidad del café e importantes recursos por regalías por la venta de cada taza o producto que lleve su firma en el mundo. Más información en [www.juanvaldezcafe.com](http://www.juanvaldezcafe.com) y [www.cafedecolombia.com](http://www.cafedecolombia.com).